Convención de ARMAS QUÍMICAS

Capitán de Fragata Ing.
Miguel Benites Morillas



Inspector de armas químicas

En enero de 1993, en París se suscribió la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ), por cerca de 140 países, incluyendo el Perú y todos los países de América del Sur. El texto se negoció en el marco de la Conferencia de Desarme de Ginebra, con la finalidad de evitar el uso de la Química con fines destructivos, como ha ocurrido en numerosas ocasiones durante el presente siglo y muy recientemente en la guerra entre Irán e Irak.

La Convención de Armas Químicas entró en vigor el 29 de Abril del presente año, luego de haber sido ratificada por 81 países, entre ellos Estados Unidos, lo que determinó un aumento de adhesiones al Convenio entre ellos: Bangladesh, China, Guinea Ecuatorial, Kenia, Zimbabwe y Togo.

Esta Convención ha establecido una Secretaria Técnica con sede en La Haya (Holanda) .

La CAQ tiene como objetivo central la eliminación de todas las armas químicas existentes y asegurar que no reaparezcan en el futuro, para lo cual establece un régimen de verificación internacional. Restringe la producción, adquisición, uso y transferencia de ciertas sustancias químicas identificadas en tres listas. Las que integran la Lista 1 son consideradas armas químicas en sí mismas, porque no tienen otro uso conocido, ejemplo: sarin, soman; las que integran la Lista 2 son precursoras de las primeras y/o tiene algún uso industrial, ejemplo: amiton, tricloruro de arsénico; y las sustancias que integran la Lista 3 son consideradas precursoras de las segundas y/o tienen amplia aplicación industrial. Inclusive los países que no tienen armas químicas, como es el caso de nuestro país, deberán llevar un control detallado de su producción y de las transferencias de dichas sustancias químicas, ejemplo: fosgeno, trietanolamina. Asimismo, las instalaciones que produzcan, por síntesis, ciertos volúmenes de "sustancias químicas orgánicas definidas" no incluidas en las listas, estarán sometidas a un mecanismo de verificación.

La CAQ contiene el compromiso de todos los Estados Partes de incorporar algunas de sus disposiciones a su legislación interna; de designar una "Autoridad Nacional" que sea el vínculo del



Manipuleo de la munición química.

país con el organismo de La Haya; de proteger la seguridad pública y el medio ambiente, entre otros. Este último aspecto es particularmente relevante para los Estados poseedores de armas químicas, los que deberán destruir todo su arsenal y sus instalaciones de producción, en principio, en el plazo de diez años.

Los Estados partes de la CAQ se obligan además a efectuar declaraciones anuales o periódicas respecto de actividades no prohibidas. Estas declaraciones, con la debida garantía de confidencialidad, serán procesadas por la organización de La Haya y servirán entre otros fines, para planificar las inspecciones *in situ* y otras actividades de control y seguimiento que realizará el organismo en determinado tipo de instalaciones de los Estados Partes.

En contrapartida con las obligaciones que asumen los países no poseedores de armas químicas, como el Perú, el Artículo XI de la Convención señala que sus disposiciones se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados Partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluyendo el intercambio internacional de información científica y técnica de sustancias químicas y equipo.

En este contexto es conveniente, al igual que otros países como Argentina, Chile, México, etc., la formación de personal técnico apto para realizar las inspecciones, ya que será este personal el que apoye a la Autoridad Nacional durante las inspecciones, el que a su vez será encargado de operar equipos de laboratorio y tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, pruebas de instrumentos y dispositivos para monitorear las inspecciones, y, asimismo, para supervisar las transferencias de sustancias químicas y equipos.